



TENNANT COMPANY

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA GENERAL

1. GENERALIDADES. La compra del producto ("Producto") por parte del Proveedor de Tennant Company, una sociedad de Minnesota, y/o de sus compañías subsidiarias o afiliadas ("Tennant") se prepara conforme a los siguientes documentos (en orden de prioridad): (i) un contrato acordado y firmado por mutuo acuerdo; (ii) una Orden de Compra suministrada por Tennant, y (iii) estos términos y condiciones de la Orden de Compra General (en conjunto, el "Contrato"). El Contrato constituye el acuerdo completo entre Tennant y el Proveedor y reemplaza los demás acuerdos y promesas, ya sea escritos u orales, entre las partes con respecto al objeto del Contrato. El Contrato no podrá ser modificado en ningún aspecto excepto en la medida que existan errores administrativos que serán sujeto de corrección en cualquier momento. Cualquiera de los siguientes actos por parte del Proveedor constituirá la aceptación del Contrato: (i) aceptación electrónica; (ii) aceptación del Contrato, o (iii) comienzo del desempeño o notificación del Proveedor a Tennant sobre el comienzo del desempeño.

2. PAGO. Los términos de pago son un descuento del dos por ciento (2 %) quince (15) días neto o sesenta (60) días neto desde la fecha de la factura, a discreción de Tennant, a menos que se acuerde lo contrario por escrito. Tennant puede compensar cualquier monto que el Proveedor le deba a Tennant o a cualquiera de sus compañías afiliadas por cualquier momento que sea pagadero en cualquier momento por parte de Tennant.

3. ENTREGA, RIESGO, TITULARIDAD. Todos los Productos se marcarán, empaquetarán, enviarán y entregarán de acuerdo con la ley aplicable y con los requisitos de Tennant localizados en <http://www.tennantco.com/suppliers>.

Para los envíos exclusivamente dentro de los Estados Unidos, la entrega del Producto se realizará libre a bordo (FOB) con indicación de puerto de embarque, cobro en destino, según la definición del Código Comercial Uniforme. Para el resto de los envíos, la entrega del Producto se realizará franco transportista (FCA, ubicación del Proveedor) según los Incoterms 2010. La entrega se realizará conforme al cronograma, a través de un transporte designado por Tennant, sin cargos por cajas, embalajes o almacenamiento a menos que se especifique lo contrario. El riesgo de pérdida del Producto que no esté en conformidad seguirá siendo del Proveedor hasta la subsanación del incumplimiento o la aceptación.

La titularidad del Producto se transmitirá una vez entregado a Tennant o al transporte, lo que ocurra primero.

4. INSPECCIÓN, ACEPTACIÓN. El pago de Tennant por el Producto no constituirá la aceptación de dicho Producto por parte de Tennant. Tennant puede inspeccionar y rechazar un

Producto que está, según su juicio subjetivo, defectuoso o que está en incumplimiento independientemente del tiempo que haya transcurrido entre la entrega y la inspección de Tennant. "Que no está en conformidad" significa que el Producto no es lo que Tennant solicitó, no cumple con los estándares de rendimiento del Producto, no cumple con las especificaciones del Producto o no tiene la cantidad correcta.

Tennant puede devolver el Producto rechazado a cargo del Proveedor y recolectar del Proveedor todos los gastos relacionados, que incluyen pero no se limitan al desempaqueado, examinado, reembalaje y reenvío de dicho Producto. Si Tennant recibe el Producto y sus defectos o falta de conformidad no se ven a simple vista en la examinación, Tennant se reserva todos los derechos con respecto a este Producto. Nada de lo incluido en estos términos y condiciones liberará al Proveedor de sus obligaciones de pruebas, inspección y aseguramiento del control de calidad del Producto ni tampoco limitará los derechos de Tennant de buscar los daños producidos por la entrega del Producto defectuoso o que no está en conformidad.

Si el Producto fue comprado para un contrato o subcontrato del gobierno de los EE. UU., el Proveedor cooperará con Tennant para cumplir con las obligaciones de inspección brindando acceso a los materiales y a la información requerida.

5. SEGURIDAD Y CALIDAD DEL PRODUCTO. El Proveedor le notificará a Tennant de inmediato en caso de problemas de seguridad o calidad del producto, incluyendo sin limitación el reintegro. El Proveedor cooperará totalmente y le brindará asistencia razonable a Tennant en caso de reintegros o retrabajos de Tennant de todo o parte del Producto.

6. GARANTÍA. El Proveedor garantiza que el Producto: (i) será nuevo y estará libre de defectos en material y mano de obra; (ii) cumplirá con cualquier muestra o especificación suministrada por Tennant y con cualquier declaración realizada a Tennant por parte de los representantes del Proveedor o realizada sobre los envases, etiquetas o publicidades de dicho Producto; (iii) estará adecuadamente empaquetado, marcado y etiquetado, y (iv) no infringirá los derechos de terceros.

El Proveedor además garantiza que: (i) tiene la titularidad del Producto y el derecho a venderle el Producto a Tennant, y (ii) todos los Productos suministrados conforme al presente serán comercializables y serán seguros y apropiados para el propósito para el cual el Producto en especie se utiliza normalmente. Si el Proveedor conoce o tiene una razón para conocer el propósito particular para el cual Tennant piensa utilizar el producto, el Proveedor garantiza que dicho Producto será el adecuado para dicho propósito. El



TENNANT COMPANY

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA GENERAL

Proveedor utilizará los esfuerzos que sean comercialmente razonables para obtener y conseguir las garantías de terceros de Tennant por cualquier mercadería que no haya sido facturada por el Proveedor que se incorpore al Producto.

La garantía del Proveedor tendrá efecto para Tennant, sus sucesores, asignados, clientes y usuarios de los productos vendidos por Tennant.

Una vez recibida la notificación de Tennant, el Proveedor reemplazará el Producto que no esté en conformidad sin generarle gastos a Tennant a menos que este último acepte por escrito que el Proveedor puede reparar o corregir los defectos y no reemplazarlos. Si el Proveedor no corrige los defectos en tiempo y forma o no reemplaza el Producto que no está en conformidad, Tennant luego de una notificación razonable al Proveedor, puede realizar dichas correcciones o reemplazar este producto y cobrarle al Proveedor todos los gastos incurridos por Tennant.

En caso de que se produzca una falla de campo en serie, el Proveedor inmediatamente realizará una acción correctiva para solucionar el problema y le suministrará a Tennant una notificación y el plan de corrección del Proveedor, según el plan de acción de corrección y los requisitos de Tennant. El Proveedor será responsable de los costos y gastos de garantía de Tennant que incluyen pero no se limitan a fletes, partes, mano de obra, viajes y gastos relacionados que tengan conexión con el diagnóstico y la reparación o el reemplazo de las fallas de campo.

El Proveedor además acepta suministrarle a Tennant una notificación en tiempo y firma de la experiencia de fallas de otros clientes de las mismas partes o de partes similares.

Las garantías incluidas en esta sección se suman y no deben interpretarse como que restringen o limitan cualquier garantía o recurso de Tennant, expreso o implícito, que sea suministrado por el Contrato o por la ley. Cualquier intento del Proveedor de limitar, reclamar o restringir dichas garantías o recursos de Tennant, de cualquier manera será nulo y no tendrá efecto. La garantía del Proveedor tendrá vigencia por el período identificado en el Contrato.

7. PREVISIONES NO VINCULANTES. Ocasionalmente para conveniencia del Proveedor, Tennant puede prever sus posibles compras futuras del Producto mediante una orden de compra general o un documento o declaración que funcione de forma similar. Dichas previsiones son solo informativas y no vinculantes. Tennant no tendrá ninguna responsabilidad por el pago de los requisitos previstos ni por las cantidades de la orden de compra general que estén ausentes en el Contrato expreso.

8. RESCISIÓN. Tennant puede cancelar cualquier Contrato, en todo o en parte, en cualquier momento y por cualquier

razón. En caso de dicha cancelación, el Proveedor suspenderá inmediatamente todo el trabajo del Contrato y notificará a sus proveedores o subcontratistas que suspendan el trabajo. Tennant le pagará al Proveedor un cargo por rescisión razonable que refleje el porcentaje de trabajo realizado antes de la notificación de cancelación, más los costos directos documentados reales que resulten de la cancelación, pero menos los montos guardados por el Proveedor como resultado de la cancelación o que sean recuperables por el Proveedor para mitigar los daños. Tennant no le pagará al Proveedor por ningún trabajo realizado luego de la recepción de notificación de cancelación ni por ningún costo incurrido por los proveedores o subcontratistas del Proveedor que pudieran haber evitado razonablemente. Cualquier pago realizado bajo esta provisión no se considerará una renuncia a los otros derechos de Tennant.

9. INDEMNIZACIÓN. El Proveedor indemnizará, defenderá y liberará de obligaciones a Tennant, sus subsidiarias y sus compañías afiliadas, sucesores, asignados, clientes y usuarios del Producto, contra todos los daños, reclamos, demandas o pérdidas de cualquier tipo (incluso todos los honorarios razonables de los abogados) que surjan o que supuestamente surgen de: (i) inexactitud en cualquier representación o garantía realizada por el Proveedor; (ii) incumplimiento de cualquier obligación del Contrato por parte del Proveedor; (iii) lesiones personales (incluso la muerte) o daño a la propiedad que surge o que está basado en la negligencia o en la mala conducta intencional del Proveedor, sus empleados, agentes o contratistas; (iv) cualquier falta de cumplimiento por parte del Proveedor de las leyes o regulaciones aplicables en relación con la fabricación del Proveedor o la venta de Productos (incluso aquellos aplicables al medio ambiente, la salud y la seguridad); (v) la responsabilidad del producto, o (vi) los costos que surgen de cualquier reintegro, recuperación o retiro voluntario o involuntario del Producto del mercado.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL. "Propiedad Intelectual Preexistente" hace referencia a toda la propiedad intelectual además de la Propiedad Intelectual resultante. Cada una de las partes retiene sus derechos existentes en la Propiedad Intelectual Preexistente.

"Propiedad Intelectual Resultante" significa toda la propiedad intelectual y el producto del trabajo tangible concebido, creado, desarrollado y reducido primero para la práctica con el propósito del Contrato y dirigido por Tennant, incluyendo sin limitación invenciones, tecnología, diseños, trabajos de autoría, información técnica, software de computadora, documentación del software de computadora, derechos de autor, patentes y aplicaciones de patentes. Tennant tendrá toda la Propiedad Intelectual Resultante. El Proveedor le revelará a Tennant toda la Propiedad Intelectual Resultante. Si no se requiere



TENNANT COMPANY

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA GENERAL

expresamente en el Contrato, el Proveedor le suministrará a Tennant toda la Propiedad Intelectual Resultante mediante solicitud escrita de Tennant. El Proveedor por el presente asigna y promete asignar irrevocablemente a Tennant todos los derechos, títulos e intereses a toda la Propiedad Intelectual Resultante. El Proveedor acepta realizar todas las cosas que sean razonablemente necesarias para permitirle a Tennant asegurar y perfeccionar los derechos de Tennant en los derechos de Propiedad Intelectual Resultante, incluyendo sin limitación, ejecutar asignaciones específicas de titularidad en la Propiedad Intelectual Resultante por parte del Proveedor a Tennant y cooperar con Tennant, a cargo de Tennant para defender y hacer cumplir los derechos de Tennant en dicha Propiedad Intelectual Resultante.

En la medida en que se utiliza la Propiedad Intelectual Preexistente en relación con, incluido o contenido en el Producto y no siendo propiedad de Tennant conforme a este Contrato o a un contrato previo, el Proveedor le otorga a Tennant un derecho mundial, no exclusivo, irrevocable, cancelado, perpetuo, exento de regalías y una licencia para realizar, vender, ofrecer para la venta, importar, utilizar, ejecutar, reproducir, mostrar, realizar, distribuir (interna o externamente) copias y preparar derivados y autorizar a otros a realizar cualquiera, alguna o todo lo anterior.

11. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES Y REGULACIONES. El Proveedor garantiza que el Producto será elaborado, vendido, utilizado y enviado conforme a todas las leyes, reglas, normas, ordenanzas y regulaciones federales, estatales y locales aplicables y cumplirá con todas las leyes del país aplicables.

El Proveedor cumplirá con todos y cada uno de los requisitos ambientales y regulatorios del producto aplicables, incluyendo sin limitación, lo siguiente:

- (i) Directiva Europea 2011/65/UE del 8 de junio de 2011 sobre la restricción en el uso de ciertas sustancias peligrosas en equipos eléctricos y electrónicos ("RoHS 2"), según lo implementado por varios de los estados miembros de la Unión Europea. El Proveedor cumplirá con cualquier enmienda a RoHS 2 y cualquier instrucción adicional otorgada por Tennant;
- (ii) Directiva Europea 2012/19/UE del 4 de julio de 2012 sobre el Equipo de Desecho Eléctrico y Electrónico ("WEEE 2"), según lo implementado por varios estados miembros de la Unión Europea. Con respecto a cualquier Producto transferido a Tennant conforme al Contrato que es un "equipo eléctrico y electrónico" ("EEE") cubierto por WEEE 2, el Proveedor, sin costo adicional para Tennant y a solicitud de este, asumirá la responsabilidad de tomar nuevamente el Producto y de tratar o bien de gestionar el Producto de acuerdo con los requisitos de WEEE 2 y con la legislación de implementación nacional aplicable; y a partir de la fecha

del Contrato tomará nuevamente el Producto utilizado que actualmente le pertenece a Tennant hasta la cantidad de unidades nuevas que sean adquiridas por Tennant o arreglará con un tercero a hacerlo de acuerdo con todos los requisitos aplicables; y

- (iii) Regulación (EC) n.º 1907/2006 del 18 de diciembre de 2006 con respecto al Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Sustancias Químicas ("REACH") que aplica o afecta el Producto.

El Proveedor representa, garantiza y promete que:

- a) ninguna sustancia incluida en el Producto está prevista para ser liberada en condiciones de uso razonablemente predecibles, según lo que se entiende conforme al Artículo 7 (1) de REACH;
- b) ninguna sustancia de la Lista de Candidatos está presente en ningún Trabajo a una concentración equivalente o superior a 0,1 % (w/w), tal como esta concentración se definió e interpretó conforme a REACH;
- c) ninguna sustancia presente en algún Trabajo suministrado por el Proveedor a Tennant requiere el registro o la notificación conforme al Artículo 6 o 7 de REACH (o cualquier disposición enmendada como corresponde);
- d) ninguna sustancia que aparece en la Lista de Autorización (Anexo XIV) está presente en algunos de los Trabajos suministrados por el Proveedor a Tennant;
- e) todas las sustancias cumplen con las restricciones (estipuladas en el Anexo XVII de REACH) en cualquier Trabajo suministrado por el Proveedor a Tennant;

En caso que el Proveedor sepa que alguna representación o garantía en los ítems (a)-(e) anteriores no es exacta o deja de ser exacta, el Proveedor:

- A. le notificará inmediatamente a Tennant;
- B. se asegurará que dicha sustancia esté registrada y/o notificada a la Agencia Europea de Sustancias Químicas ("ECHA"), según sea aplicable, conforme a REACH, y que dicho registro y/o notificación incluya el uso de dicha sustancia por parte de Tennant;
- C. le brindará a Tennant el nombre de la sustancia así como también la información suficiente para permitirle a Tennant que utilice de forma segura el Producto o que cumpla con sus propias obligaciones conforme a REACH, y
- D. usará sus mejores esfuerzos para asegurar, si resulta aplicable, que se otorgue la autorización para el uso de Tennant de dicha sustancia conforme a REACH, independientemente si la sustancia se entrega como tal o en forma de "preparaciones" o contenida en "artículos" dentro del significado de REACH.



TENNANT COMPANY

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA GENERAL

Para cumplir con los compromisos mencionados anteriormente, el Proveedor supervisará la publicación y la actualización de la Lista de Candidatos de ECHA y notificará de inmediato a Tennant si alguno de los Productos suministrados a Tennant contiene una sustancia propuesta oficialmente para la Lista de Candidatos; realizará un inventario completo de las sustancias incluidas en las preparaciones y artículos dentro del significado de REACH; y asegurará que sus proveedores realicen el mismo ejercicio y registren previamente en tiempo y forma las sustancias en la medida en que sea necesaria para evitar cualquier interrupción en la cadena de suministros.

El Proveedor le notificará inmediatamente a Tennant si este se ve envuelto en algún procedimiento penal gubernamental federal, estatal o extranjero que implique fraude o prácticas corruptas, una vez iniciada la presentación del documento formal de cargos en un tribunal. El Proveedor indemnizará y eximirá de responsabilidad a Tennant de cualquier obligación, reclamo, demanda o gasto (incluyendo sin limitación los honorarios legales u otros honorarios profesionales) que surjan o estén relacionados con la falta de cumplimiento del Proveedor.

12. CONTROLES DE EXPORTACIÓN/IMPORTACIÓN. El Proveedor controlará la divulgación y el acceso a los datos técnicos, la información, el Producto y otros artículos recibidos conforme al Contrato de acuerdo con las leyes y regulaciones de control de exportaciones relevantes. El Proveedor no utilizará, exportará, reexportará ni lanzará ningún tipo de tecnología, Producto, datos técnicos u otros artículos suministrados al Proveedor por Tennant, excepto en cumplimiento con todas las leyes de exportación de los EE. UU. aplicables.

13. CONFIDENCIALIDAD. El Proveedor no divulgará ninguna información confidencial ("Información Confidencial de Tennant") incluso la información divulgada al Proveedor, ya sea escrita u oral, de ninguna forma, relacionada con la investigación, desarrollo, productos, métodos de fabricación, secretos comerciales, planes comerciales, clientes, vendedores, finanzas, datos personales, producto del trabajo y otro material u información relacionada con el negocio actual o anticipado de Tennant a otra persona y utilizará la Información Confidencial de Tennant únicamente en relación con sus obligaciones conforme al Contrato. El Proveedor puede poner la Información Confidencial de Tennant a disposición de sus empleados, agentes o subcontratistas que tienen la necesidad legítima de conocer dicha información con el propósito de realizar las obligaciones del Proveedor conforme al Contrato. El Proveedor será responsable de cualquier incumplimiento de confidencialidad generada por sus empleados, agentes o subcontratistas y el Proveedor tomará las precauciones necesarias, según su plan de recuperación de desastres que

se analiza en la siguiente Sección 17, para evitar y proteger las amenazas cibernéticas.

A excepción de los secretos comerciales, las obligaciones de confidencialidad del Proveedor vencen cinco años después de la divulgación inicial y no aplican si el Proveedor puede probar que la información era (a) conocida por el público al momento de la divulgación de Tennant al Proveedor o ingresada al dominio público posteriormente sin incumplimiento por parte del Proveedor, o (b) comunicada legalmente al Proveedor por parte de un tercero que no tenía la obligación de confidencialidad. La carga de la prueba permanece con el Proveedor. A solicitud de Tennant o cuando finalice el Contrato, el Proveedor devolverá o certificará la destrucción de toda la Información Confidencial de Tennant.

El Proveedor, sin el consentimiento previo por escrito de Tennant, no utilizará el nombre o la marca registrada de Tennant en ninguna publicidad, promoción o comunicación al público ni promocionará, publicará ni anunciará la compra del Producto por parte de Tennant.

14. SEGURO. Desde el inicio del Contrato y por la duración de cualquier estatuto aplicable de limitaciones que está en efecto, el Proveedor suministrará, pagará y mantendrá en efecto los siguientes tipos y montos de seguro con compañías aseguradoras con A.M. Las mejores clasificaciones de A o más y que sean satisfactorias para Tennant son:

- Indemnización al trabajador
 - establecido por ley para el estado de operación;
- Responsabilidad patronal
 - \$500.000 por cada accidente,
 - \$500.000 por cada empleado
 - \$500.000 límite de la póliza;
- Responsabilidad civil (propia, no propia, arrendada) por lesiones corporales
 - \$1.000.000 límite único combinado
- Daño a la propiedad
 - Cobertura de todo riesgo a costo de reposición
- Responsabilidad comercial general
 - \$1.000.000 por cada suceso;
- Lesiones corporales y daño a la propiedad
 - agregado de \$2.000.000 incluyendo la Responsabilidad Contractual
- Premisa global
 - agregado de \$5.000.000
- Asegurados adicionales
 - Tennant y sus subsidiarias, directores/oficiales y empleados serán designados como asegurados adicionales (primarios, no contribuyentes)



TENNANT COMPANY

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA GENERAL

Tennant y sus subsidiarias, directores/oficiales y empleados serán designados como asegurados adicionales (primarios, no contribuyentes).

A pedido razonable de Tennant, el Proveedor obtendrá un Certificado de Seguro que evidencie la cobertura y enviará una copia a:

Tennant Company
Oficina de Asesoramiento General
701 North Lilac Drive
Minneapolis, MN 55422, EE. UU.

al inicio del Contrato. A solicitud, Tennant puede examinar las copias verdaderas de las pólizas reales. Cada certificado establecerá que se brinde una notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a Tennant en caso de cancelación o de un cambio sustancial en las pólizas. Dichas pólizas designarán a Tennant Company como un asegurado adicional, establecerán que la cobertura suministrada por el seguro del Proveedor sea la primaria y no contributiva con respecto a ningún seguro proporcionado por Tennant y se confirmará para asegurarse que no haya derechos de subrogación en contra de Tennant o de sus afiliados.

15. ESTÁNDAR DE CONDUCTA. El Proveedor acusa recibo de una copia de las Expectativas Principales del Proveedor por parte de Tennant ("Expectativas") localizadas en <http://www.tennantco.com/suppliers>, ya que Tennant puede actualizarlas regularmente a su propia discreción y realizarlas consistentemente con las Expectativas. El Proveedor le notificará a Tennant de inmediato si este conoce alguna conducta realizada por el Proveedor o por sus proveedores o subcontratistas que no sea consistente con las Expectativas.

16. DERECHO APLICABLE. El Contrato se aplicará conforme a las leyes y la resolución de cualquier disputa se realizará dentro de la jurisdicción en donde la entidad de Tennant que emitió el Contrato está ubicada y específicamente el Estado de Minnesota para el Producto solicitado de la entidad de Tennant en los Estados Unidos, sin dar efecto a la opción de las disposiciones de la ley. La Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Mercaderías (UNCISG) no aplicará. El Contrato puede ser traducido a otros idiomas que no sea el inglés, pero en caso de conflicto entre la versión en inglés y cualquier traducción, prevalecerá la versión en inglés.

17. FUERZA MAYOR, RECUPERACIÓN DE DESASTRES. Ninguna de las partes será responsable de la falta de realización que resulte directa o indirectamente de las contingencias que están más allá de su control incluyendo sin limitación incendios, inundaciones, explosiones,

accidentes, actos de Dios, guerras declaradas o no o disturbios. En caso de un evento de fuerza mayor, la parte que genere un retraso en la realización brindará una notificación inmediata a la otra parte y usará los esfuerzos comercialmente razonables para evitar o minimizar el retraso. Las partes no pueden evitar la responsabilidad si pueden evitar la falta de desempeño a través de precauciones razonables o de procesos aceptados comercialmente o si brindan un desempeño sustancialmente similar mediante el uso de servicios de reemplazo, fuentes alternativas o planes de soluciones temporales.

Dentro de los treinta (30) días de la formación del Contrato, el Proveedor tendrá un plan para la continuación de la producción y la entrega del Producto en caso de desastre u otra interrupción en sus instalaciones. Este plan de recuperación de desastres también incluirá medidas de recursos, de redundancia y de respaldo para que el Proveedor dependa en una sola fuente para un material, componente o servicio determinado, así como también medidas de protección razonables de última generación para evitar la filtración de datos y otras amenazas cibernéticas. En caso de una solicitud razonable, el Proveedor le proporcionará dicho plan de recuperación de desastres a Tennant.

18. SUBCONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN. El Proveedor no transferirá, designará o sublicenciará ninguno de sus derechos, obligaciones o intereses bajo estos términos y condiciones sin el consentimiento previo por escrito de Tennant. El Proveedor es responsable de la falta de cumplimiento del subcontratista de estos términos y condiciones y obtendrá un acuerdo firmado de cada subcontratista obligando a este a cumplir con estos términos y condiciones; Tennant no será responsable de ningún daño ni costo provocado por la falta de pago del Proveedor a un subcontratista.

19. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Bajo ninguna circunstancia ninguna de las partes será responsable ante la otra o ante un tercero por algún daño especial, indirecto, incidental, consecuente, punitivo o ejemplar que surja de este Contrato, ya sea basado en el agravio o en la falta de cumplimiento del Contrato u otra base, incluso si fuera avisado sobre la posibilidad de estos daños.

20. DIVISIBILIDAD. Si se encuentra que alguna parte u obligación del Contrato es ilegal o no puede ser cumplida por las partes se eximirá del desempeño de este Contrato pero no afectará la validez y el cumplimiento de los términos y condiciones restantes, siempre que los términos y condiciones restantes constituyan un contrato comercialmente razonable.



TENNANT COMPANY

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA GENERAL

21. RENUNCIA. Cualquier retraso o incumplimiento en el ejercicio de un derecho o recurso conforme al Contrato no será interpretado como una renuncia de ese derecho o recurso. Ningún reclamo o renuncia que surja conforme al Contrato será efectivo a menos que se realice por escrito y sea firmado por la parte que realiza la renuncia.

22. CERTIFICACIÓN SOBRE LA INHABILITACIÓN, SUSPENSIÓN, INHABILITACIÓN PROPUESTA Y OTROS PROBLEMAS DE RESPONSABILIDAD. Ya sea enviando su propuesta/cotización o aceptando este Contrato, se considera que el Proveedor ha certificado, según su leal saber y entender, que: (a) el Proveedor y/o cualquiera de sus representantes (según lo definido en FAR 52.209-5), (1) no están inhabilitados, suspendidos, propuestos para inhabilitación o declarados inelegibles para el otorgamiento de contratos por parte de cualquier agencia federal; (2) dentro de un período de tres años antes de esta oferta, no han sido acusados ni tienen un juicio civil contra ellos por: fraude o por delito penal en relación con la obtención, intento de obtención o realización de un contrato o un subcontrato público (federal, estatal o local); violación de los estatutos federales o antimonopolio relacionados con la presentación de ofertas; o la realización de malversación, robo, falsificación o destrucción de registros, realizando declaraciones falsas o recibiendo propiedad robada, y (3) no están indicados ni acusados criminal o civilmente. El Proveedor debe notificar de inmediato a Tennant en caso de su estado con respecto a los cambios de esta Sección.

23. PAÍS DE ORIGEN, NAFTA Y OTROS TÉRMINOS DE LA TARIFA. El Proveedor certifica, representa y garantiza a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato y de manera continua que todo el etiquetado, identificación, certificaciones e información del Producto del país de origen es y será actual y preciso. El Proveedor cumplirá con todas las leyes comerciales aplicables, que incluye sin limitación la Ley de Acuerdos Comerciales y las leyes y regulaciones del Organismo de Protección Aduanal Fronterizo de los EE. UU. y la Comisión Federal de Comercio. El Proveedor marcará todos los Productos y/o el empaquetado del Producto con las marcas adecuadas del país de origen y suministrará los Números de Control de Mercaderías de Exportación adecuados ("ECCN") y los códigos del Arancel B Aduanero Harmonizado del Departamento del Censo de los EE. UU. ("HTSUS") de acuerdo con todas las leyes comerciales aplicables.

Si los Productos califican para el tratamiento preferencial conforme al Tratado de Libre Comercio de Norte América ("NAFTA") y otros Acuerdos de Libre Comercio de los EE. UU. ("FTA"), el Proveedor brindará un certificado de origen NAFTA adecuadamente completado y firmado, otro certificado de origen de FTN o la declaración jurada equivalente del fabricante. Si los Productos no califican para

el tratamiento preferencial bajo NAFTA u otra FTA, el Proveedor le suministrará a TSSC el país de origen correcto para el Producto o indicará el país donde se produjo la última transformación importante.

El Proveedor actualizará y notificará a Tennant en tiempo y forma y de manera continua los cambios en el país de origen, la información de NAFTA, los códigos de tarifas armonizadas, los números de ECCN/HTSUS y la información del Producto. El Proveedor cooperará inmediatamente con todas las solicitudes de información para la Información del Producto requerida conforme a este párrafo.

El Proveedor indemnizará a Tennant y a sus respectivos clientes contra todas las pérdidas y costos por daños (incluyendo cualquier multa, penalidad u oportunidades de pérdida de ahorros) que resulten directa o indirectamente de los documentos del Proveedor a Tennant en respaldo de cualquier reclamo de preferencia de obligaciones de FTA que contenga errores o declaraciones juradas suministradas por el Proveedor o de cualquiera otra falta de cumplimiento con las leyes y regulaciones comerciales aplicables.

24. CONTRATOS GUBERNAMENTALES DE LOS EE. UU. En caso de artículos comerciales, el Proveedor identificará y representará su Producto como un Artículo Comercial según lo definido en FAR 2.101 y brindarán el fundamento y la documentación que lo respalde según lo solicitado por Tennant. Además y según sea aplicable, el Proveedor cumplirá con todas las cláusulas de FAR establecidas en los Subcontratos de Artículos Comerciales FAR 52.244-6, así como con cualquier otro requisito relacionado que pueda ser comunicado al Proveedor por Tennant ocasionalmente y acepta colaborar y ayudar a Tennant en caso que se requiera la evidencia de cumplimiento con esta Sección.